

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE



En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO NACIONAL DE ALIJADORES; EMPLEADOS EN AGENCIAS ADUANALES; MARINOS EN LA ESPECIALIDAD DE TRIPULANTES EN EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES; TRABAJADORES EN MANIOBRAS DE CARGADURIA EN GENERAL; OPERADORES DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, GRUAS, MONTACARGAS, CARGADORES EN CARGA; EQUIPAJEROS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** y el patrón o empresa **COMPAÑIA PERFORADORA MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, con número de expediente **CO-72/15-XXIII**.

Las consultas se realizaron en el **estado de Campeche**, los días **21** del mes de enero y **18** del mes de febrero de **2021**.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Dieciseis	0016
2	Total de votos emitidos	Trece	0013
3	Votos a favor del contrato	Once	0011
4	Votos en contra del contrato	Dos	0002
5	Votos válidos	Trece	0013
6	Votos nulos	Cero	0000

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL